

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA No. 2023 00417 00

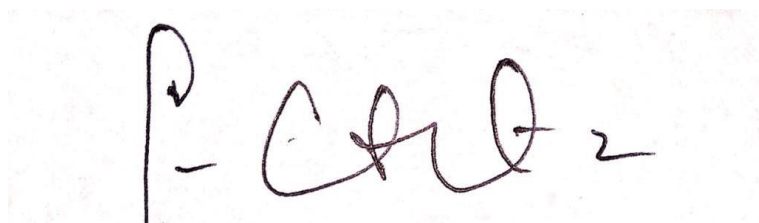
Revisada la solicitud cautelar formulada por el gestor judicial del extremo ejecutante y observado lo reglado en el artículo 593 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE:**

Decretar el **embargo y retención** de los dineros que tenga por cualquier concepto la demandada **OFELIA LINARES LOZANO**, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S y demás productos financieros de las instituciones bancarias relacionadas en la solicitud. *[Archivo denominado "001.MedidasCautelares", obrante en el cuaderno 2 del expediente digital]*

Se limita la medida en la suma de \$270'000.000.

Por secretaría, líbrese oficio a las entidades allí mencionadas atendiendo lo normado en el numeral 10º del artículo 593 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,
(2)



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 075 Hoy 17-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

DR